



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de dinero de Mínima Cuantía, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA., quien actúa a través de apoderado, en contra de MIGUEL QUIROZ ARANGO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ El poder adjunto no se encuentra autenticado conforme lo regulado en el código general del proceso, como tampoco a lo establecido en la ley 2213 del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería a la Dra. OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.006 fijado hoy 22-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac0b07e4187b7e3b14458a565ba2790e96164d8d20ea79e916b6e3e72c930d**

Documento generado en 19/01/2024 04:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>